

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

Previo a resolver sobre la notificación del demandado Neftalí Rubiano Ruiz, el apoderado de la parte demandante aporte la respectiva notificación de la cual hace alusión en su escrito. Lo anterior como quiera que lo escaneado en el documento es la constancia de entrega de una correspondencia, más no aportó el acta de notificación ni copia de la demanda.

El apoderado de la parte demandante deberá cumplir lo previsto en los artículos 291 y 292 en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>12 DE ABRIL DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>11</b>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
---

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40dfd526f9fe384a797a2e6ec3aa1c9a802ecb2cc67bbc9b633b8d750180bbde**

Documento generado en 09/04/2021 01:39:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**